
LEY 1880 - Decreto 1520/1959
PENSION VITALICIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdate una pensión vitalicia de Tres Mil Pesos (\$ 3.000,00) Moneda Nacional mensuales, a la Señora Ida Rosa Panera de Aguilar y a sus Hijos menores.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma hasta tanto sea incluido en la próxima Ley de Presupuesto.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 17:04:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa